

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., febrero 11 de 2021

REF: N° 1100140030782019-00794-00

Se acepta la renuncia presentada por el abogado **Luis Heriberto Gutiérrez Pino** al poder que le fue conferido como mandataria judicial de la parte actora.

De otro lado, se requiere al extremo ejecutante para dé cumplimiento a lo ordenado en el inciso 3° del auto de 09 de marzo de 2020, tramitando la cancelación del embargo por jurisdicción coactiva que aparece inscrito en el inmueble objeto de garantía hipotecaria que acá se ejecuta y acreditando dicho desembargo ante este despacho, **dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión**, so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6b1cfe2d42d0739e0ac684b3368b4ca45ee93aa28282f8b0896c0371a055d19

Documento generado en 11/02/2021 05:04:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>